

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6133 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1127-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado español y la Santa Sede.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1127-2004 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los arts. III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por presunta vulneración de los arts. 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6134 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3207-1999, en relación con el artículo 1.2 (así como apartados 1 y 7 del punto primero del Anexo) del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.*

El Tribunal Constitucional, por auto 23 de marzo actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad número 3207-1999, interpuesta por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, en relación con el art. 1.2 (así como apartados 1 y 7 del punto primero del Anexo) del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que en su día fue admitida a trámite.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

6135 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con determinados preceptos de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con el inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquella» del primer párrafo del artículo 4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —20 de febrero de 2004—, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

6136 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1065-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra determinados preceptos de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1065-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra el art. 35.1 párrafo 1.º y 35.4 párrafo 1.º, y disposición final primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6137 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1014-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con determinados preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-